

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 041

Fecha: 3 de abril de 2014

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno	Decisión	Ver Providencia
1	700013333006 2013-0007700	Reparación Directa	Yernis de Jesús Herrera Vergara, otras y otros	Nación (Ministerio de Transporte), Instituto Nacional de Vías y Municipio de Coveñas	02/04/2014	Principal	Se ordena cumplir actuación previo a declarar el desistimiento tácito del llamamiento en garantía. Niega reconocimiento de poder y tiene por no contestada la demanda por parte de la Nación (Ministerio de Transporte).	Clic aquí
2	700013333006 2013-0016300	Incidente de Desacato	Alfonso Sáenz Fernández	Departamento de Sucre	02/04/2014	Incidente	Terminación del incidente por hecho superado.	Clic aquí
3	700013333006 2013-0033800	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Luz Elena López de la Ossa	Departamento de Sucre (Contraloría General del Departamento de Sucre)	02/04/2014	Principal	Se admite la demanda. Se ordenan como gastos del proceso la suma de \$60.000.	Clic aquí
4	700013333006 2014-0001200	Reparación Directa	Emerson José Madera Olivera y otros	Nación - Armada Nacional, Nación - Fiscalía General de la Nación, Nación - Rama Judicial	02/04/2014	Principal	Se admite la demanda. Se ordenan como gastos del proceso la suma de \$80.000. Se reconoce apoderado judicial de los demandantes.	Clic aquí
5	700013333006 2014-0003400	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Carmen Alicia Díaz Támara	Municipio de Sincelejo	02/04/2014	Principal	Se admite la demanda. Se ordenan como gastos del proceso la suma de \$50.000.	Clic aquí

6	700013333006 2014-0006500	Repetición	Municipio de Corozal	Armando González Fernández	02/04/2014	Principal	Se remite la demanda al juez que profirió la sentencia que impuso la obligación por cuyo pago se pretende repetir, por conexidad y la especialidad del art. 7 de la Ley 678 de 2001.	Clic aquí
7	700013333006 2014-0007100	Repetición	Municipio de Corozal	Armando González Fernández	02/04/2014	Principal	Se remite la demanda al juez que profirió la sentencia que impuso la obligación por cuyo pago se pretende repetir, por conexidad y la especialidad del art. 7 de la Ley 678 de 2001.	Clic aquí

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico.
Se publica hoy, 3 de abril de 2014, siendo las 8:00. a.m. **(Art. 201, Ley 1437 de 2011)**.


Ana María Rodríguez Arrieta
Secretaria